



MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

*Resolución Ministerial* No. 281-2011-MEM/DM

Lima, 27 de junio 2011

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Supremo N° 028-2011-EM se creó la Comisión Multisectorial Permanente para el Seguimiento y Supervisión de la Transparencia en el empleo de los recursos que obtiene el Estado por el desarrollo de las Industrias Extractivas Minera e Hidrocarburíferas;

Que, el artículo 2° del referido Decreto Supremo establece, entre otros aspectos, que la Comisión Multisectorial Permanente para el Seguimiento y Supervisión de la Transparencia en el empleo de los recursos que obtiene el Estado por el desarrollo de las Industrias Extractivas Minera e Hidrocarburífera, deberá estar integrado por dos (02) representantes de los sub sectores de hidrocarburos y minería, designados por el Ministerio de Energía y Minas;

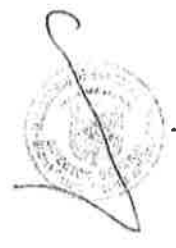
Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 5° del Decreto Supremo N° 028-2011-EM los representantes titulares y alternos del sector público serán acreditados mediante resoluciones autoritativas, disponiendo además, que dicha designación deberá ser realizada dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la publicación del referido Decreto Supremo;

Que, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 2° y 5° del Decreto Supremo N° 028-2011-EM, se ha visto por conveniente la designación del Vice Ministro de Energía, como representante del sub sector hidrocarburos y del Vice Ministro de Minas, como representante del sub sector minero, en representación del Ministerio de Energía y Minas ante la Comisión Multisectorial;

Que, el último párrafo del artículo 2° del Decreto Supremo N° 028-2011-EM, señala que podrá considerarse un representante alterno para cada uno de los estamentos mencionados;

Que, el artículo 6° del citado Decreto Supremo establece que la Secretaría Técnica de la Comisión Multisectorial estará adscrita al Ministerio de Energía y Minas, y será ejercida por la Oficina General de Gestión Social, debiendo designarse a su titular mediante Resolución Ministerial, dentro de los diez (10) día hábiles posteriores a la publicación del presente Decreto Supremo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Supremo N° 031-2007-EM que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas y la Ley N° 27594, Ley que regula la Participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos;





**SE RESUELVE:**



**Artículo 1º.-** Designar como representantes titulares del Ministerio de Energía y Minas ante la Comisión Multisectorial Permanente para el Seguimiento y Supervisión de la Transparencia en el empleo de los recursos que obtiene el Estado por el desarrollo de las Industrias Extractivas Minera e Hidrocarburífera, a los siguientes:

Por el sub sector hidrocarburos, al Vice Ministro de Energía, quien presidirá la Comisión Multisectorial.

Por el sub sector minero, al Vice Ministro de Minas.

Asimismo, designar como representante alterno de ambos al Director General de la Oficina General de Gestión Social del Ministerio de Energía y Minas.

**Artículo 2º.-** Designar como Secretario Técnico de la Comisión Multisectorial Permanente para el Seguimiento y Supervisión de la Transparencia en el empleo de los recursos que obtiene el Estado por el desarrollo de las Industrias Extractivas Minera e Hidrocarburífera, al Director General de la Oficina General de Gestión Social del Ministerio de Energía y Minas.

Regístrese y comuníquese.



.....  
**PEDRO SÁNCHEZ GAMARRA**  
Ministro de Energía y Minas

